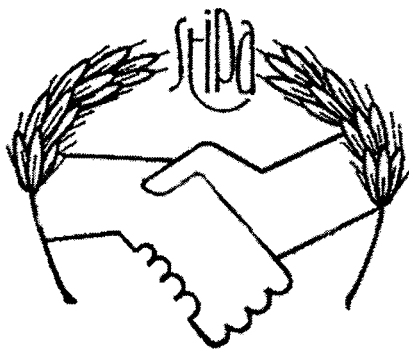




Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. – con fecha 01 de Junio de 2026, los Sres. Claudio Barragán, con DNI 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con DNI 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolles, con DNI 30.834.264, en su carácter de Presidente, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-0099) en representación de la UNIÓN DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes expresan que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales y cláusulas del CCT 142/90, sujeto a lo siguiente:

2.- Vigencia: El presente acuerdo abarca desde el 01 de Mayo de 2026, hasta el 31 de Agosto de 2026 en el marco del CCT 142/90.

3.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

4.- Escalas: El acuerdo alcanzado consta de sumas remunerativas que se detallan en los Anexos I y II del presente.

5.- Absorción: Los incrementos aquí pactados absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber sido otorgadas por los empleadores hasta el día de la fecha.

En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 31/08/2026; regirán los términos de absorción allí previstos.

Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

6.- A solicitud de la Organización Sindical, se procede a modificar el ARTÍCULO 49 del CCT 142/90, el cuál fue tratado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria en fecha 06 de Mayo de 2026, quedará redactado de la siguiente manera:

- **CUOTA SINDICAL MENSUAL:** Las empresas obligadas por el presente convenio, retendrán a todo trabajador afiliado, en concepto de cuota sindical, el 3% (tres por ciento) del total de las remuneraciones percibidas, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados de fecha 06-05-2026. La retención de la cuota sindical aquí dispuesta, exime a las empresas de la obligación de retener, a los afiliados, el aporte indicado en el artículo siguiente.

7.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90 hasta el 31/08/2026, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

Se autoriza a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación, sin necesidad de aguardar a la misma para la aplicación del presente acuerdo. Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación:

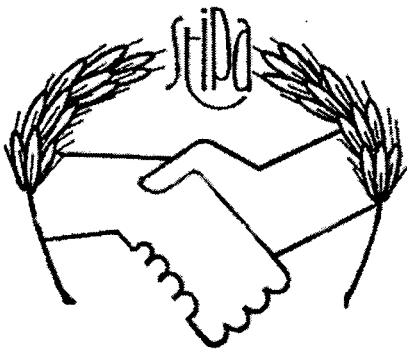
VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS

CLAUDIO F. BARRAGAN
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.A.

Representación Sindical

Airolles UIFRA

Representación Empleadora



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E – mail: contacto@stipa.org.ar

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/05/2026 al 31/08/2026

EMPRESAS CATEGORIAS “ A “ CATEGORIAS:	MAY/2026 4%	JUN/2026 2%	JUL/2026 2,5%	AGOS/2026 -
1) Capataz o Encargado General.	8.197,22	8.361,16	8.570,19	8.570,19
2) Encargado de Turno o Encargado de Seccion.	7.528,66	7.679,24	7.871,22	7.871,22
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	7.104,24	7.246,32	7.427,48	7.427,48
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi- Automáticas, Maquinista,Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	6.666,89	6.800,23	6.970,23	6.970,23
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero,Sobador Cortador, Moñitero, Nidero, fusilero Extendedor de Roscas, Extendedor de largos Tortelinador, Operador de Marmita,Carpintero Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador,Silero Analista de Laboratorio,Maquinista de Envasado Maquinista de Envasado de pastas rellenas Conductor de Camion sin acoplados,Elaborador de Masa para pastas rellenas,Pesador de Planchadas,Secaneros.	6.535,44	6.666,15	6.832,81	6.832,81
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno Portero,Repositor, Vendedor/a,Cobrador/a Engrasador, Preparador de Pedidos,Operador de Carnicería,Operador de Rellenos, Operador de Verdulería,Pañolero.	6.141,42	6.264,25	6.420,85	6.420,85
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	5.726,71	5.841,24	5.987,27	5.987,27
8) AYU Y ENVASA MAY DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	5.606,07	5.718,19	5.861,14	5.861,14
A los 6 meses de antigüedad.	5.648,38	5.761,34	5.905,38	5.905,38
Al año de antigüedad.	5.726,71	5.841,24	5.987,27	5.987,27
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	5.606,07	5.718,19	5.861,14	5.861,14
10) AYU ENVA /MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad – 6 horas diarias.	4.687,71	4.781,46	4.901,00	4.901,00
17 años de edad – 6 horas diarias.	4.832,39	4.929,04	5.052,26	5.052,26
16 años de edad – 8 horas diarias.	4.687,71	4.781,46	4.901,00	4.901,00
17 años de edad – 8 horas diarias.	4.832,39	4.929,04	5.052,26	5.052,26
11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:				
	MAY/2026 4%	JUN/2026 2%	JUL/2026 2,5%	AGOST/2026 -
Prim Cate:	1.519.919,10	1.550.317,48	1.589.075,42	1.589.075,42
Seg Cate:	1.405.215,30	1.433.319,61	1.469.152,60	1.469.152,60
Ter Cate:	1.315.190,70	1.341.494,51	1.375.031,87	1.375.031,87
Cua Cate:	1.114.399,43	1.136.687,41	1.165.104,60	1.165.104,60
Quin Cate:	801.273,39	817.298,85	837.731,33	837.731,33

(Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).

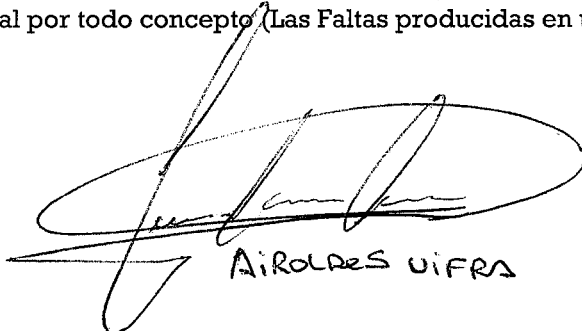
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 á 5 años: 0,5 % por cada año.

Desde el 6° año – sin límite – 1 % por cada año.

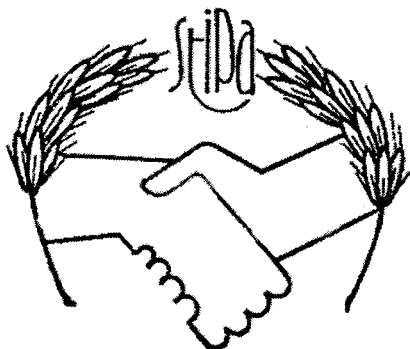
PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10%- Media Falta 5% - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)


AIROLDÉS UIFRA


VÍCTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


CLAUDIO F. BARRAGAN
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.A.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 142/90 - RAMA PASTAS SECAS 01/05/2026 al 31/08/2026

EMPRESAS CATEGORIAS " B " CATEGORIAS:

	MAY/2026 4%	JUN/2026 2%	JUL/2026 2,5%	AGOS/2026 -
1) Capataz o Encargado General.	9.426,81	9.615,34	9.855,72	9.855,72
2) Encargado de Turno o Encargado de Seccion.	8.657,97	8.831,13	9.051,91	9.051,91
3) OFICIAL: Mecánico, Electricista, Electromecánico de Sala de Máquinas, de Equipos de Líneas Automáticas y/o Semi-Automáticas de proceso continuo, Herrero, Plomero, Cañista, Soldador, Ajustador, Conductor de Camión con Acoplado o Semi-Remolque.	8.169,88	8.333,28	8.541,61	8.541,61
4) OFICIAL: Maquinista de Líneas Automáticas y/o Semi- Automáticas, Maquinista, Foguista Matriculado, Mantenimiento de Moldes.	7.666,93	7.820,27	8.015,77	8.015,77
5) OFICIAL: Empastador, Cilindrero, Sobador Cortador, Mofltero, Nidero, fusilero Extendedor de Roscas, Extendedor de largos Tortelinador, Operador de Marmita, Carpintero Albañil, Pintor, Conductor de Camioneta y/o Automóvil, Conductor de Autoelevador, Silero Analista de Laboratorio, Maquinista de Envasado Maquinista de Envasado de pastas rellenas Conductor de Camion sin acoplados, Elaborador de Masa para pastas rellenas, Pesador de Planchadas, Secaneros.	7.515,76	7.666,08	7.857,73	7.857,73
6) MEDIO OFICIAL: De Mantenimiento, Sereno Portero, Repositor, Vendedor/a, Cobrador/a Engrasador, Preparador de Pedidos, Operador de Carnicería, Operador de Rellenos, Operador de Verdulería, Pañolero.	7.062,64	7.203,89	7.383,99	7.383,99
7) AYUDANTE: Maquinista de Envasado, Operario de Almacen, Harinero, Vendedor/a de Mostrador.	6.585,72	6.717,43	6.885,37	6.885,37
8) AYU Y ENVASA MAY DE 18 AÑOS				
Al Ingreso	6.446,98	6.575,92	6.740,32	6.740,32
A los 6 meses de antigüedad.	6.495,64	6.625,55	6.791,19	6.791,19
Al año de antigüedad.	6.585,72	6.717,43	6.885,37	6.885,37
9) OPERARIO/A DE LIMPIEZA	6.446,98	6.575,92	6.740,32	6.740,32
10) AYU ENVA /MENORES DE 18 AÑOS				
16 años de edad - 6 horas diarias.	5.390,87	5.496,68	5.636,15	5.636,15
17 años de edad - 6 horas diarias.	5.557,25	5.668,40	5.810,11	5.810,11
16 años de edad - 8 horas diarias.	5.390,87	5.498,68	5.636,15	5.636,15
17 años de edad - 8 horas diarias.	5.557,25	5.668,40	5.810,11	5.810,11

11) EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

	MAY/2026 4%	JUN/2026 2%	JUL/2026 2,5%	AGOST/2026 -
Prim Cate:	1.747.906,97	1.782.865,11	1.827.436,73	1.827.436,73
Seg Cate:	1.615.997,60	1.648.317,55	1.689.525,49	1.689.525,49
Ter Cate:	1.512.469,31	1.542.718,69	1.581.286,66	1.581.286,66
Cua Cate:	1.281.559,35	1.307.190,53	1.339.870,30	1.339.870,30
Quin Cate:	921.464,40	939.893,69	963.391,03	963.391,03

(Menores de 16 y 17 años: 6 horas diarias).

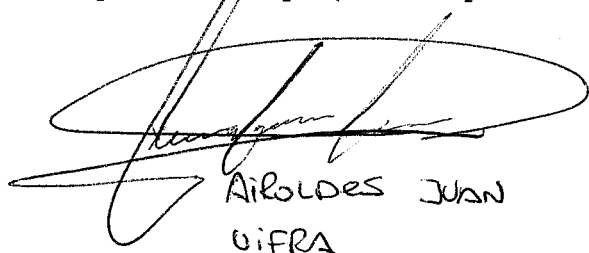
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

De 1 a 5 años: 0,5 % por cada año.

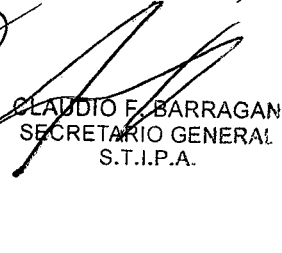
Desde el 6° año - sin límite - 1 % por cada año.

PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Sin Faltas 10%- Media Falta 5% - Una Falta 2,5 %. Debe ser abonado sobre el total de la remuneración Quincenal por todo concepto (Las Faltas producidas en una Quincena, no son acumulativas en la otra)


Airoldes Juan
VIFRA


VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


CLAUDIO F. BARRAGAN
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.A.